



COMPROBACIÓN DE GASTOS

COMISIÓN:

NACIONAL

INTERNACIONAL

Nombre del funcionario:	Cristian Manuel Pérez Loza	RUC
Destino:	Boca del Río y Veracruz, Veracruz	9215
Periodo:	18 al 20 de abril de 2023	
Fecha de Presentación:	24 de abril de 2023	

SE ANEXAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES EN ORIGINAL Y FIRMADOS POR EL INTERESADO, PARA TRÁMITE DE REEMBOLSO Y/O COMPROBACIÓN:

Viáticos		Comisión Financiada		SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
	Fecha	No. factura	Concepto	Total en la divisa del comprobante	
1	18/04/2023	F-70038	Alimentos	\$	185.00
2	18/04/2023	CF 8120	Alimentos	\$	373.50
3	18/04/2023	S/F	Alimentos	\$	107.00
4	19/04/2023	EVER 122507	Hospedaje	\$	1,393.58
5	19/04/2023	85423	Alimentos	\$	384.00
6	19/04/2023	A108654	Alimentos	\$	331.00
7	20/04/2023	A108599	Alimentos	\$	288.00
8	20/04/2023	A 98284	Hospedaje	\$	1,187.60
TOTAL				\$	4,249.68
No ejercido				\$	0.32
				\$	4,250.00

Art. 152 de la RLISR / Equivale a	\$	312.30
Art. 152 de la RLISR / Monto utilizado	\$	107.00

Transporte		Vehículo Oficial		
	Fecha	No. factura	Concepto	Total en la divisa del comprobante
1	18/04/2023	6168501	Peajes	\$ 198.00
2	18/04/2023	266030	Peajes	\$ 78.00
3	18/04/2023	52433732	Peajes	\$ 521.00
4	20/04/2023	LAA 2129095	Peajes	\$ 73.00
5	20/04/2023	1898761	Peajes	\$ 58.00
6	20/04/2023	A-1176288	Peajes	\$ 358.00
7	20/04/2023	A/2733961	Peajes	\$ 384.00
8	20/04/2023	267079	Peajes	\$ 78.00
9	20/04/2023	6176485	Peajes	\$ 198.00
TOTAL				\$ 1,946.00
Gran TOTAL				\$ 6,195.68

Observaciones /Justificaciones

Se informa que la comisión se llevó a cabo en los municipios de Boca del Río y Veracruz, Veracruz, como fue asentado en el Registro Único de Comisión.

La Factura F-70038, del día 18 de abril se realizó el consumo de alimentos en el municipio de Cordoba, ya que se encontraba dentro de la ruta hacia el lugar de comisión.

El consumo de alimentos del día 18 de abril, se realizó en un establecimiento que no emite factura.

Se anexan facturas y los tickets para el trámite de comprobación de viáticos por la cantidad total de \$6,195.68 pesos, toda vez que la comisión fue financiada, se anexa el RUC actualizado toda vez que se terminó la comisión antes de lo planificado y asentado en el RUC mediante el cual se solicitó el deposito para viaticos, por lo que se realizó el deposito a mi cuenta la cantidad de \$7,388.00 pesos para viáticos, y por lo tanto, se realiza el reintegro por la cantidad de \$1,192.32 pesos.

Los abajo firmantes garantizan la veracidad de la información presentada así como la observación en todo momento de la normatividad aplicable y de los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos.

P.A.

Ing. Walter Cubillo Elizondo

Presenta
Ing. Cristian Manuel Pérez Loza
Inspector

Revisa
Lic. María Guadalupe Martínez Mauricio
Directora de Protocolos de Emergencia y
Atención a Emergencias e Incidentes

Autoriza
Lic. Rodrigo Fabián Lugo Herrera
Director General de Supervisión, Inspección y
Vigilancia de Operación Integral

I. COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS OTORGADOS

DOCUMENTO	FECHA	TIPO DE COMPROBACIÓN	CONCEPTO	EUROS	TIPO DE CAMBIO	DOLARES	TIPO DE CAMBIO	PESOS
F-70038	18/04/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	185.00
CF 8120	18/04/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	373.50
S/F	18/04/2023	152RLISR	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	107.00
EVER 122507	19/04/2023	FACTURAS	HOSPEDAJE	0.00	.0	0.00	.0	1,393.58
85423	19/04/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	384.00
A108654	19/04/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	331.00
A108599	20/04/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	288.00
A 98284	20/04/2023	FACTURAS	HOSPEDAJE	0.00	.0	0.00	.0	1,187.60
SUMA DEVENGADO				0.00	0.0000	0.00	0.0000	4,249.68
PERDIDA CAMBIARIA				0.00	0	0.00	0	0.00
TOTAL GASTOS VIÁTICOS				0.00	0.0000	0.00	0.0000	4,249.68

II. GASTOS DE PASAJES

266030	18/04/2023	PASAJES	PEAJES					78.00
6168501	18/04/2023	PASAJES	PEAJES					198.00
52433732	18/04/2023	PASAJES	PEAJES					521.00
A/2733961	20/04/2023	PASAJES	PEAJES					384.00
267079	20/04/2023	PASAJES	PEAJES					78.00
A-1176288	20/04/2023	PASAJES	PEAJES					358.00
6176485	20/04/2023	PASAJES	PEAJES					198.00
LAA 2129095	20/04/2023	PASAJES	PEAJES					73.00
1898761	20/04/2023	PASAJES	PEAJES					58.00
TOTAL GASTOS PASAJES								1,946.00

III. INFORME DE LA COMISIÓN

Se realizaron dos visitas de verificación en materia de la DACG Auditorías Externas y DACG de Exploración y Extracción a dos Terceros Autorizados, ubicados en Veracruz.

IV. OBSERVACIONES A LA COMPROBACIÓN DE GASTOS

V. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL DE VIÁTICOS

SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO



ING CRISTIAN MANUEL PEREZ LOZA

INSPECTOR



EL PORTAL DE LA JAIBA

RFC: PJA0802269Y0
Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales
Efecto del Comprobante: I Ingreso

FACTURA

F-70038
FECHA DE CERTIFICACIÓN
18/04/2023 10:25:05 a. m.
FECHA DE EMISIÓN
18/04/2023 10:25:04 a. m.

CLIENTE	FOLIO FISCAL
Nombre: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS	[REDACTED]
RFC: ANS1408122K6	No. DE CERTIFICADO FISCAL
Uso del CFDI: G03 Gastos en general	[REDACTED]
Domicilio Fiscal Receptor: 14210	No. SERIE CERTIFICADO DEL SAT
Régimen fiscal receptor: 603-Personas Morales con Fines no Lucrativos	[REDACTED]

CLAVE SAT	CLAVE ADMIN	DESCRIPCIÓN	CANT	CLAVE UNIDAD	UNIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO	OBJ. IMP
90101501	01	CONSUMO DE ALIMENTOS	1	E48	Ser	\$159.48	\$159.48	\$0.00	02
	Traslado	Base		Impuesto	Tipo Factor	Tasa o cuota	Importe		
		159.480000		002	Tasa	0.160000	\$25.52		

Observaciones: 4482
Condiciones de pago: Contado
Exportación: 01 - No aplica

Importe con letra: Ciento ochenta y cinco pesos 00/100 MXN
Tipo de cambio: 1 Forma de pago: 28 Tarjeta de débito
Método de pago: PUE Pago en una sola exhibición
Lugar de expedición: 94500

Subtotal	\$159.48
IVA (16.00 %)	\$25.52
Total:	\$185.00

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DEL CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

[REDACTED]

SELLO DIGITAL DEL CFDI

[REDACTED]

SELLO DIGITAL DEL SAT

[REDACTED]

"Este comprobante es una representación impresa de un CFDI 4.0"

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.





MARISCOS VILLA RICA MOCAMBO

R.F.C.: MVR900302DS3 Lugar de expedicion: 94299
Regimen Fiscal: [601]
General de Ley Personas Morales
Sucursal: COSTA DE ORO Telefono: 22-9225587

Receptor: ANS1408122K6 C.P.: 14210
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
Uso CFDI: [G03] Gastos en general
Regimen Fiscal:[603] Personas Morales con Fines no Lucrativos

UUID: [Redacted] Folio Interno: CF 8120
No Serie del CSD: [Redacted] No Serie Cert SAT: [Redacted]
Fecha y Hora Cert SAT: 2023-04-18T15:53:04 Tipo de Comprobante: [I] Ingreso
Metodo de Pago: [PUE] Pago en una sola exhibicion Moneda: [MXN] Peso Mexicano
Forma de Pago: [28] Tarjeta de Debito Condiciones de Pago:
Proveedor de certificacion: LSO1306189R5 Version XML: 4.0

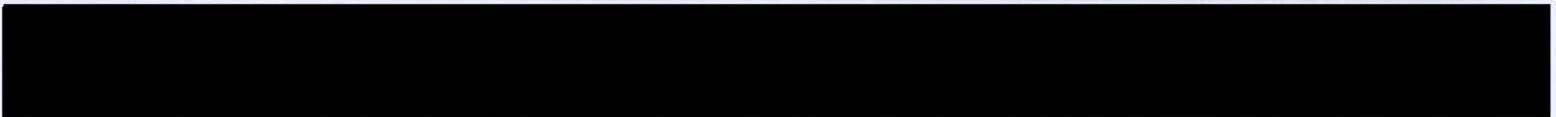
Cantidad	Unidad	Descripcion	Valor Unitario	Importe
1	[E48]-Servicio	[90101500]-Consumo de Alimentos	\$ 321.98	\$ 321.98
Base: \$ 321.98 Impuesto: [IVA] Tipo Factor: [TASA] Tasa: 0.160000 Importe:			51.52	
			Subtotal	\$ 321.98
			Impuestos Traslados	
			I.V.A	\$ 51.52
			TOTAL	\$ 373.50

(*****TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 50/100 MN*****)

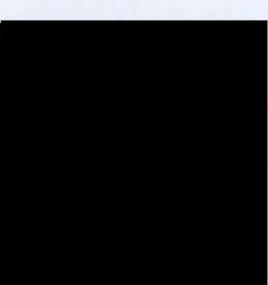
Observacion: Propina mesero \$ 0.00
Recibido: 373.50
Sello Digital del CFDI:



Sello del SAT:



Cadena original de complemento de certificación digital del SAT:



Enviar Factura a:
cristian.perez@asea.gob.mx
Relacionada con:

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Juan Salvador Agraz 69 pPiso 12
Cuajimalpa, Cuajimalpa
R.F.C. SCC171019SQ7

Santa Fe
CIUDAD DE MEXICO, MEXICO, C.P. 05348

Régimen Fiscal 601 General de Ley Personas Morales

Folio Fiscal
Numero de certificado
Lugar, Fecha y Hora Emisión
Serie y Folio
Tipo del Comprobante

2023-04-19T05:25:51
EVER 122507
I Ingreso

LUGAR DE EXPEDICION				REFERENCIA
BOCA DEL RIO, VERACRUZ, MEXICO C.P. 94299 2023-04-19T05:25:51				
NOMBRE	R.F.C	REGIMEN FISCAL	DIRECCION	
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS	ANS1408122K6	603	DELEGACION TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO, C.P. 14210	
FECHA DE ENTRADA	FECHA DE SALIDA	HABITACION	RESERVACION	HUESPED
2023/04/18	2023/04/19	308	19321531	Perez CRISTIAN

Uso CFDI **G03 Gastos en general**

Clave Producto O Servicio	Número Identificación	Cantidad	Clave Unidad	Concepto	Precio Unitario	Importe
90111500	HAB	1.00	E48	RENTA HABITACION	\$1,181.00	\$1,181.00
			Impuesto 002 IVA	TipoFactor Tasa TasaOCuota 0.1600000	\$188.96	

Por Cuenta de Terceros RFC IPC060309D42 IMPULSORA PLAZA CELAYA

Hotel City Express Veracruz ubicado en Calle MANUEL AVILA CAMACHO Ext 2374 Col FRACC. COS Veracruz, Veracruz C.P.94299

IMPORTE CON LETRA
UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 58/100 M.N.
No. de Serie de Certificado Sat
SELLO DIGITAL DEL CFDI
SELLO SAT
CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN SAT

Subtotal	\$1,181.00
IVA 16%	\$188.96
ISH 2%	\$23.62
Total	\$1,393.58

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Moneda MXN PESO MEX
Tipo de Cambio \$1.00
Forma de Pago 28 Tarjeta de débito
Método de Pago PUE Pago en una sola exhibición
Equivalencia en MXN Pesos Mexicanos: \$1,393.58

"Este documento es una representación impresa de un CFDI "

Cambia tus puntos por noches premio, monederos electrónicos, boletos de cine y más.

¡CANJEA AHORA!



DOMICILIO FISCAL
 GRAN CAFE DE LA PARROQUIA DE VERACRUZ
 GCP831026IGA
 REGIMEN FISCAL
 601 GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES.

LUGAR DE EXPEDICIÓN
 91700

SERIE	FOLIO
VMCON	85423
FECHA	TIPO
2023-04-19T15:48:40	INGRESO
FOLIO FISCAL	

RECEPTOR							
Nombre o Razón Social				RFC			
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS				ANS1408122K6			
Domicilio Fiscal				Régimen fiscal			
14210				603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS.			
Uso del CFDI							
G03 Gastos en general.							
Domicilio							
BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209, COLONIA JARDINES EN LA MONTAÑA, ALCALDIA TLALPAN, C.P. 14210, CIUDAD DE MÉXICO							
Clave Prod Serv	Cantidad	Descripción	Clave Unidad	UDM	Precio Unitario	Descuento	Importe
90101501	1.000	Prep Mineral	E48		\$39.66	\$0.00	\$39.66
90101501	1.000	Camaron Gusto	E48		\$240.52	\$0.00	\$240.52
90101501	1.000	Arr Pla/Fri	E48		\$50.86	\$0.00	\$50.86

TOTAL CON LETRA
TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.
FORMA DE PAGO
28 Tarjeta de débito.
METODO DE PAGO
PUE Pago en una sola exhibición.

SUBTOTALES			
Subtotal		\$331.04	
Descuento		\$0.00	
IMPUESTOS TRASLADADOS			
IVA	Tasa	16.00%	\$52.96
TOTAL			
\$384.00			
PROPINA			
\$38.00			
TOTAL PAGADO			
\$422.00			
Observaciones			
No. Referencia: 33951400154838, Fecha de Consumo:19/04/2023 15:48:40.			

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT
DESCRIPCIÓN
SELLO DIGITAL DEL EMISOR
SELLO DIGITAL DEL SAT

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI
 Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



LOS PORTALES DE VERACRUZ (PVC9203208Q6)

601 GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

GOMEZ FARIAS No. 34 COL. CENTRO VERACRUZ VERACRUZ 91700

Lugar de Expedición : 91700

GOMEZ FARIAS No. 34 COL. CENTRO VERACRUZ VERACRUZ

DATOS DEL RECEPTOR		DATOS GENERALES	
Razón Social	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS ANS1408122K6	FACTURA	
Rfc :		Serie/Folio :	A108654
Regimen Fis:	603 Personas Morales con Fines no Lucrativos	Fecha :	20/04/2023 20:33:48
Domicilio :	BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES NO. 4209JARDINES DE LA MONTAÑA14210	No. Cert. :	[REDACTED]
Ciudad/Estado	CD. DE MEXICO CD. DE MEXICO	Tipo de Uso:	G03 Gastos en general
C.P. Receptor:	14210		

CVE.PROD /SERV	CLAVE	CANT.	CVE U.MED.	U.MED.	DESCRIPCION	IVA	PRECIO	IMPORTE
90101501		1	E48	SER	CONSUMO DE ALIMENTOS	16	285.34	285.34

Método pago PUE PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

Cond. de pago CONTADO

Subtotal : 285.34

Forma de pago 28 TARJETA DE DEBITO

Impuestos trasladados 45.66

(TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

Total : 331.00

No. Certificado SAT	[REDACTED]	RFC del proveedor de certificación:	Folio Fiscal
Fecha de Certificación	20/04/2023 20:34	SAD110722MQA	[REDACTED]

Sello digital del CFDI :
[REDACTED]

Sello digital del SAT :
[REDACTED]

Cadena original del complemento de certificación
[REDACTED]

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de LOS PORTALES DE VERACRUZ, el _____ de _____ de _____ en la ciudad de VERACRUZ VERACRUZ la cantidad estipulada en esta factura, calor recibido a mi entera satisfacción. Si este documento no es liquidado en la fecha establecida causará intereses moratorios al _____ % mensual.

Firma

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



LOS PORTALES DE VERACRUZ (PVC9203208Q6)

601 GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

GOMEZ FARIAS No. 34 COL. CENTRO VERACRUZ VERACRUZ 91700

Lugar de Expedición : 91700

GOMEZ FARIAS No. 34 COL. CENTRO VERACRUZ VERACRUZ

SEALICAPEN: PVC9203208Q6



www.hqsoluciones.com | contacto@hqsoluciones.com
tel. +52 999 999 9999

DATOS DEL RECEPTOR		DATOS GENERALES	
Razón Social	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMRIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS ANS1408122K6	FACTURA	
Rfc :		Serie/Folio :	A108599
Regimen Fis:	603 Personas Morales con Fines no Lucrativos	Fecha :	20/04/2023 09:26:55
Domicilio :	SOCIEDAD BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES NO. 4209JARDINES DE LA MONTAÑA14210	No. Cert. :	[REDACTED]
Ciudad/Estado	CD. DE MEXICO CD. DE MEXICO	Tipo de Uso:	G03 Gastos en general
C.P. Receptor:	14210		

CVE.PROD /SERV	CLAVE	CANT.	CVE U.MED.	U.MED.	DESCRIPCION	IVA	PRECIO	IMPORTE
90101501		1	E48	SER	CONSUMO DE ALIMENTOS	16	248.28	248.28

Método pago PUE PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION Cond. de pago CONTADO

Forma de pago 28 TARJETA DE DEBITO

(DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

Subtotal : 248.28

Impuestos trasladados 39.72

Total : 288.00

No. Certificado SAT [REDACTED] RFC del proveedor de certificación: SAD110722MQA Folio Fiscal [REDACTED]
 Fecha de Certificación 20/04/2023 17:18

Sello digital del CFDI : [REDACTED]

Sello digital del SAT : [REDACTED]

Cadena original del complemento de certificación [REDACTED]

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de LOS PORTALES DE VERACRUZ, el _____ de _____ de _____ en la ciudad de VERACRUZ VERACRUZ la cantidad estipulada en esta factura, calor recibido a mi entera satisfacción. Si este documento no es liquidado en la fecha establecida causará intereses moratorios al _____ % mensual.

Firma

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



Emitida por : HQ Computación
www.hqsoluciones.com

CFDI Versión 4.0



GRAN HOTEL DILIGENCIAS

AVENIDA INDEPENDENCIA
COLONIA CENTRO
TEL. (229) 9230280 R.F.C.OTL000103666

LUGAR DE EXPEDICION 91700
REGIMEN: 626 Régimen Simplificado de
FECHA 19/04/2023 13:00:10

FACTURA No.
A 98284

VERSION CFDI: 4.0
Tipo CFDI: I-Ingreso
Uso CFDI: G03-Gastos en general
ANS1408122K6
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
Domicilio: 14210 Regimen Fiscal: 603-Personas Morales con Fines no Lucrativos

Folio Fiscal: [REDACTED]
Certificación: 19/04/2023 13:00:33

Metodo de Pago: PUE-Pago en una sola exhibición

CANT.CODIGO UNIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	IMPORTE
1 HOS SERVICIO 90111501 HOSPEDAJE		\$1,006.44	\$1,006.44

HAB 124 DEL 19 AL 20 DE ABRIL DEL 2023

SUB-TOTAL:	\$1,006.44
I.V.A. 16%	\$161.03
ISH 2.0%	\$20.13

Forma de pago: 28 - Tarjeta de Débito Empleado

Condiciones de Pago: 0 Dias

Moneda MXN TipoCambio 1

SUMA TOTAL \$1,187.60

IMPORTE TOTAL CON LETRA
(UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.)

No. CSD del SAT: [REDACTED]
No. CSD del Emisor: [REDACTED]

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

SELLO DIGITAL DEL EMISOR

SELLO DIGITAL SAT

FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Folio: 6168501	Serie: FNMP
No. de certificado del SAT	
Fecha y hora de emisión	2023-04-18T14:31:08
Fecha y hora de certificación	2023-04-18T14:31:09
Folio fiscal	
Régimen fiscal	603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

Emisor		
Razón	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	RFC FNI970829JR9
C.P.	01219	

Receptor	
RFC	ANS1408122K6
Razón social	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
Uso de CFDI	G03 - GASTOS EN GENERAL
Domicilio Fiscal Receptor:	14210
Regimen Fiscal Receptor:	603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

ClaveProdserv	Cantidad	Unidad	Clave	Concepto/Descripción	Valor Unitario	Importe
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO SAN MARCOS 2023-04-18 06:33:50	130.17	130.17
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO SAN MARTIN PUEBLA 2023-04-18 07:10:26	40.52	40.52

Importe total con Letra	Subtotal	\$ 170.69
Importe (en letra): CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.	Iva Traslado	\$ 27.31
	Iva Retenido	\$ 0.00
	Isr Retenido	\$ 0.00
	TOTAL	\$ 198.00

Este documento es una representación impresa de un CFDI	
Certificado del CSD:	
Condiciones de pago:	-
Forma de pago:	01 - EFECTIVO
Número de cuenta:	NO IDENTIFICADO
Método de pago:	PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
Tipo de Comprobante:	I - INGRESO
Lugar de expedición:	01219

Sello digital del CFDI

Sello del SAT

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



LIBRAMIENTO ELEVADO DE PUEBLA LEP1408184R1

Bosque de cidros 173 piso 3, col. Bosque de las Lomas, Cuajimalpa de Morelos, CDMX, CP 05120.

Régimen Fiscal: 601-General de Ley Personas Morales

Serie: LEP

Factura: 266030

NO. serie certificado Emisor: [REDACTED]

Razón Social: OCARBUROS	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR REG:				ANS1408122K6
Régimen Fiscal: 603-Personas Morales con Fines no Lucrativos					Uso de CFDI: G03-Gastos en general.
Domicilio Fiscal: 14210	Dirección: JARDINES EN LA MONTAÑA, ADOLFO RUIZ CORTINES 4209 , TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO				
Tipo Comprobante: I - Ingreso	Metodo Pago: PUE	Forma Pago: 01- Efectivo	Fecha y hora de Emisión: 18/04/2023 02:30:15 p. m.	Lugar Expedición: 05120	

Ren	Clave SAT	Cantidad	Unidad	Concepto	Valor Unitario
1	95111602	1	A9	PEAJE EFECTIVO DEL 18 Abr 2023	67.24
Objeto Impuesto: 02 - Si objeto de impuesto. Impuesto: 002 Tipo Factor: Tasa Tasa O Cuota: 0.160000 Base: 67.24					Importe: 10.76

Importe con Letra: (SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 MXN)

SubTotal	67.24
IVA	10.76
Total	78.00

Fecha y hora de emisión Timbre: 2023-04-18T14:35:25	FOLIO FISCAL (UUID) [REDACTED]
No Certificado SAT: [REDACTED]	RFC ProvCertif: CCF1011111K9
Sello SAT: [REDACTED]	
Sello CFD: [REDACTED]	

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

Este documento es una representación impresa de un Comprobante Fiscal Digital a través de Internet 4.0

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Folio: 52493732	Serie: FNPE
No. de certificado del SAT	
Fecha y hora de emisión	2023-04-18T14:31:11
Fecha y hora de certificación	2023-04-18T14:31:11
Folio fiscal	
Régimen fiscal	603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

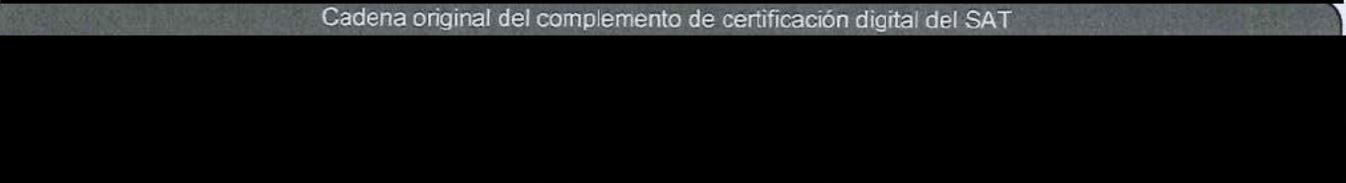
Emisor		
Razón	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	RFC FNI970829JR9
C.P.	01219	

Receptor	
RFC	ANS1408122K6
Razón social	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
Uso de CFDI	G03 - GASTOS EN GENERAL
Domicilio Fiscal Receptor:	14210
Regimen Fiscal Receptor:	603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

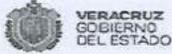
ClaveProdserv	Cantidad	Unidad	Clave	Concepto/Descripción	Valor Unitario	Importe
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO AMOZOC 2023-04-18 07:43:55	69.83	69.83
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO ESPERANZA 27 2023-04-18 08:27:03	134.48	134.48
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO FORTIN DE LAS FLORES 2023-04-18 09:06:55	31.90	31.90
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO CUITLAHUAC 2023-04-18 10:45:19	109.48	109.48
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO PASC DEL TORO 2023-04-18 11:24:44	103.45	103.45

Importe total con Letra	Subtotal	\$ 449.14
Importe (en letra): QUINIENTOS VEINTE Y UN PESOS 00/100 M. N.	Iva Traslado	\$ 71.86
	Iva Retenido	\$ 0.00
	Ist Retenido	\$ 0.00
	TOTAL	\$ 521.00

Este documento es una representación impresa de un CFDI	
Certificado del CSD:	
Condiciones de pago:	-
Forma de pago:	01 - EFECTIVO
Número de cuenta:	NO IDENTIFICADO
Método de pago:	PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
Tipo de Comprobante:	I - INGRESO
Lugar de expedición:	01219



Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
 AV. XALAPA 301
 UNIDAD DEL BOSQUE PENSIONES, XALAPA CP 91017
 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, MÉXICO
 RÉGIMEN FISCAL: 603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS
 USO CFDI: G03 GASTOS EN GENERAL
 FORMA DE PAGO: 01 EFECTIVO
 MÉTODO DE PAGO: PUE PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
 EXPEDIDO EN: AV. XALAPA 301
 COLONIA DEL BOSQUE PENSIONES, MUN. XALAPA CP 91017
 MEXICO

GEV6501016A2

Factura Número	LAA 2129095
Folio Fiscal SAT	
N° de Certificado	
N° de Certificado SAT	
Fecha de Emisión	2023-04-20T16:10:32
Fecha de Certificación	2023-04-20T16:10:33
Lugar de expedición	91017
Exportación	01 - No aplica

Receptor	
Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS	RFC: ANS1408122K6
Calle y número: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209	Colonia: JARDINES EN LA MONTAÑA
Alcaldía: TLALPAN	Estado: CIUDAD DE MEXICO
Domicilio Fiscal: 14210	C.P.: 14210
	País: México
	Regimen Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Unidad	Cve Serv	Concepto	Precio Unitario	Importe:
1	C62	95111603	CUOTA DE PEAJE LA ANTIGUA CARRIL 603 A LAS 09:37:28 HRS. DEL 20 APR 23. BOLETO N° FOLIO 10453053	\$ 62.93	\$ 62.93

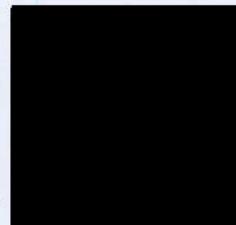
Sub-Total	\$ 62.93
I.V.A.	\$ 10.07
Total	\$ 73.00

Total en letra: Setenta y tres pesos 00/100 M.N.

Cadena Original Timbre Fiscal Digital SAT

Sello Digital

Sello Digital SAT



ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



CONCESIONES Y PROMOCIONES MALIBRAN
CALLEJON MARTIRES DE TLAPACOYAN 55 PISO 1
CENTRO, Veracruz CP 91700
Veracruz, MÉXICO
RÉGIMEN FISCAL: 601 GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
USO CFDI: 603 GASTOS EN GENERAL
FORMA DE PAGO: 01 EFECTIVO
MÉTODO DE PAGO: PUE PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
EXPEDIDO EN: AUTOPISTA VERACRUZ-XALAPA S/N
COL: N/A, MUN: Emiliano Zapata CP 91630
MÉXICO

CPM030614M68

Factura Número	1898761
Folio Fiscal SAT	
N° de Certificado	
N° de Certificado SAT	
Fecha de Emision	2023-04-20T16:17:20
Fecha de Certificación	2023-04-20T16:17:21
Lugar de expedición	91630
Exportación	01 - No aplica

Receptor			
Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS	RFC: ANS1408122K6		
Calle y número: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209	Colonia: JARDINES EN LA MONTAÑA		
Alcaldia: Tlalpan	Estado: CIUDAD DE MEXICO	C.P.: 14210	País: México
Domicilio Fiscal: 14210	Regimen Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos		

Cantidad	Unidad	Cve Serv	Concepto	Precio Unitario	Importe:
1	C62	95111603	CUOTA DE PEAJE, PLAN DEL RIO, CARRIL 304 A LAS 10:24:42 HRS. DEL 20 APR 23. BOLETO N. FOLIO: 4722634	\$ 50.00	\$ 50.00

Sub-Total	\$ 50.00
I.V.A.	\$ 8.00
Total	\$ 58.00

Total en letra: Cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.

Cadena Original Timbre Fiscal Digital SAT
Sello Digital
Sello Digital SAT

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



CONCESIONARIA AUTOPISTA PEROTE-XALAPA
 CAP080114GMA
 Régimen Fiscal: 601-General de Ley Personas Morales
 Número de certificado: [REDACTED]

CFDI de Ingreso
 Versión 4.0
 Serie y Folio A-1176288
 Lugar de expedición 91000
 Fecha y Hora de expedición 2023-04-21T09:31:55

Datos del Cliente

RFC: ANS1408122K6
 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
 Régimen Fiscal: 603-Personas Morales con Fines no Lucrativos
 Domicilio Fiscal: 14210
 Uso del CFDI: G03-Gastos en general

Condiciones Comerciales

Exportacion: 01-No aplica
 Moneda: MXN-Peso Mexicano
 Método de pago: PUE-Pago en una sola exhibición
 Forma de pago: 01-Efectivo
 Condiciones de pago: N/A
 Tipo de Cambio: N/A

Cant.	No Ident.	Unidad	Descripción	Valor Unitario	Descuento	Importe
1.00	010105202304201106296982no		95111603 - AUTOV 02-Si objeto de impuesto.	\$154.31	\$0.00	\$154.31
Traslado Impuesto: 002-IVA Tipo Factor: Tasa Tasa o cuota: 0.160000 Base: \$154.31 Importe: \$ 24.69						
1.00	010204202304201036469882no		95111603 - AUTOM 02-Si objeto de impuesto.	\$154.31	\$0.00	\$154.31
Traslado Impuesto: 002-IVA Tipo Factor: Tasa Tasa o cuota: 0.160000 Base: \$154.31 Importe: \$ 24.69						

Subtotal \$308.62
 + 002-IVA \$49.38

(TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 MXN) **Total \$ 358.00**

Folio fiscal	Número de certificado SAT	Fecha y hora de certificación
[REDACTED]	[REDACTED]	2023-04-21T09:31:55
RFC proveedor de certificación	Sello digital del SAT	Sello digital del CFDI
SCD110105654	[REDACTED]	[REDACTED]
Cadena original del timbre	[REDACTED]	[REDACTED]

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



GRUPO AUTOISTAS NACIONALES

R.F.C.:GAN030926UU7
Blvd. Manuel Ávila Camacho 5 Int. Torre A Piso 12
Col. Lomas de Sotelo Naucalpan de Juárez
Estado de México, México C.P. 53390

Regimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

FACTURA

Folio Fiscal

Lugar de Expedición

53390

Folio SAP

02733961

Fecha y hora de Emisión

2023-04-20T16:23:36

Fecha y hora de

2023-04-20T16:28:37

No.de Serie Certificado

No.de Serie Certificado

Forma de Pago

01 - Efectivo

Método de Pago

PUE - PUE

Num. Cta Pago

No identificado

Serie/Folio

A/2733961

Datos Fiscales del Cliente:

(No.Cliente:) 2

R.F.C.: ANS1408122K6
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209
JARDINES EN LA MONTAÑA
TLALPAN CIUDAD DE MEXICO
México- C.P. 14210
Uso CFDI: G03 - Gastos en general
Regimen Fiscal Receptor: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

(ESTIMADO CLIENTE, LE RECORDAMOS QUE CUENTA CON 30 DÍAS POSTERIORES A SU FACTURACIÓN, PARA REALIZAR CUALQUIER ACLARACIÓN)

Cargos Agrupados

Table with 8 columns: CODIGO, CONCEPTO, CANTIDAD, Unidad SAT, UNIDAD, V.UNITARIO, DESCUENTO, IMPORTE. Contains 3 rows of grouped charges.

Total con Letra:
TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.

Importe

Summary table with 2 columns: Description (SUB-TOTAL, IVA 16.0%, TOTAL) and Amount (331.04, 52.96, 384.00).

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

SELLO DIGITAL DEL CFDI

SELLO DIGITAL DEL SAT

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT



LIBRAMIENTO ELEVADO DE PUEBLA

LEP1408184R1

Bosque de cidros 173 piso 3, col. Bosque de las Lomas, Cuajimalpa de Morelos, CDMX, CP 05120.

Régimen Fiscal: 601-General de Ley Personas Morales

Serie: LEP

Factura: 267079

NO. serie certificado Emisor: [REDACTED]

Razón Social: OCARBUROS	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR REG:			
	ANS1408122K6			
Régimen Fiscal: 603-Personas Morales con Fines no Lucrativos	Uso de CFDI: G03-Gastos en general.			
Domicilio Fiscal: 14210	Dirección: JARDINES EN LA MONTAÑA, ADOLFO RUIZ CORTINES 4209 , TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO			
Tipo Comprobante: I - Ingreso	Metodo Pago: PUE	Forma Pago: 01- Efectivo	Fecha y hora de Emisión: 20/04/2023 04:31:04 p. m.	Lugar Expedición: 05120

Ren	Clave SAT	Cantidad	Unidad	Concepto	Valor Unitario
1	95111602	1	A9	PEAJE EFECTIVO DEL 20 Abr 2023	67.24

Objeto Impuesto: 02 - Si objeto de impuesto. Impuesto: 002 Tipo Factor: Tasa Tasa O Cuota: 0.160000 Base: 67.24 Importe: 10.76

Importe con Letra: (SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 MXN)

SubTotal	67.24
IVA	10.76
Total	78.00

Fecha y hora de emisión Timbre: 2023-04-20T16:36:06	FOLIO FISCAL (UUID) [REDACTED]
No Certificado SAT: [REDACTED]	RFC ProvCertif: CCF1011111K9
Sello SAT: [REDACTED]	
Sello CFD: [REDACTED]	

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

Este documento es una representación impresa de un Comprobante Fiscal Digital a través de Internet 4.0

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

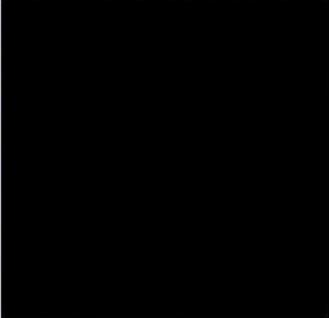
Folio:	6176485	Serie:	FNMP
No. de certificado del SAT	[REDACTED]		
Fecha y hora de emisión	2023-04-20T16:38:50		
Fecha y hora de certificación	2023-04-20T16:38:51		
Folio fiscal	[REDACTED]		
Régimen fiscal	603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS		

Emisor	
Razón	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
C.P.	01219
RFC	FN1970829JR9

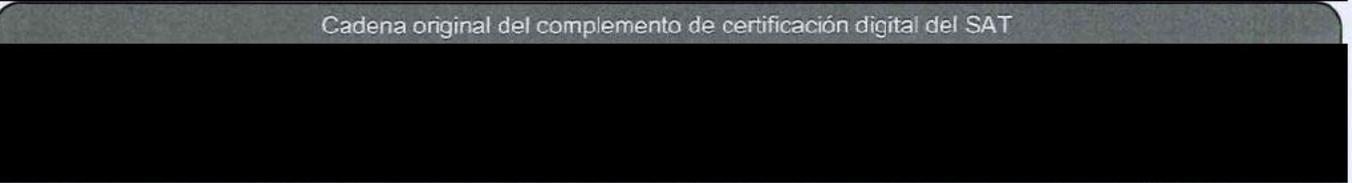
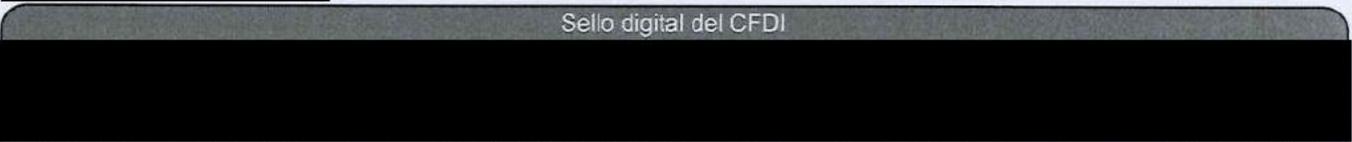
Receptor	
RFC	ANS1408122K6
Razón social	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
Uso de CFDI	G03 - GASTOS EN GENERAL
Domicilio Fiscal Receptor:	14210
Regimen Fiscal Receptor:	603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

ClaveProceorv	Cantidad	Unidad	Clave	Concepto/Descripción	Valor Unitario	Importe
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO SAN MARTIN PUEBLA 2023-04-20 13:03:30	40.52	40.52
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO SAN MARCOS 2023-04-20 13:40:48	130.17	130.17

Importe total con Letra	Subtotal	\$ 170.69
Importe (en letra): CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.	Iva Trasladado	\$ 27.31
	Iva Retenido	\$ 0.00
	Isr Retenido	\$ 0.00
	TOTAL	\$ 198.00



Este documento es una representación impresa de un CFDI	
Certificado del CSD:	[REDACTED]
Condiciones de pago:	-
Forma de pago:	01 - EFECTIVO
Número de cuenta:	NO IDENTIFICADO
Método de pago:	PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
Tipo de Comprobante:	I - INGRESO
Lugar de expedición:	01219



Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



ANTECEDENTES

- I. Que por Oficio número **ASEA/UAF/DGRF/DF/046/2023**, de fecha 03 de julio de 2023, presentado ante este Órgano Colegiado en fecha 07 de julio de 2023, la Dirección de Finanzas (DF) adscrita a la Dirección General de Recursos Financieros (DGRF), informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:

“En el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia con las que cuenta esta Unidad de Administración y Finanzas (UAF), en específico, aquellas que derivan del artículo 70, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), correspondiente a “Gastos en comisiones oficiales”, atentamente se somete a consideración del Comité de Transparencia de la ASEA, la versión pública de la documentación referente a la comprobación de viáticos, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2023.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 116 de la LGTAIP, que a la letra establece:

“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”

Los siguientes documentos contienen datos confidenciales:





RESOLUCIÓN NÚMERO 285/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Documentación comprobatoria	Datos Testados	
"Oficio de Aviso de Comisión con pago de Viáticos" (Total 219 documentos)	RFC de persona física.	
"Comprobación de Gastos con facturas soporte" (Total 219 documentos)	Información con relación a personas físicas: a) Dirección b) Teléfono c) Correo Electrónico d) Folio Fiscal e) Serie del certificado f) Cadena del certificado digital g) Sello digital del CFDI h) Sello del SAT i) Código QR j) Cuenta Bancaria del Servidor Público	Información con relación a personas morales: a) Folio Fiscal b) Serie del certificado c) Cadena del certificado digital d) Sello digital del CFDI e) Código QR f) Sello SAT

Ahora bien, respecto a la información mencionada concerniente a datos propios de la persona moral (Folio Fiscal, Serie del certificado, Cadena del certificado digital, Sello digital del CFDI, Código QR, Sello SAT), se hace de su conocimiento que la misma fue protegida bajo los siguientes razonamientos:

Las personas jurídicas colectivas, cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por lo tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, pues en este caso dichos datos son de carácter privado que se equiparan a los personales.
.../

Aunado a lo anterior, debe señalarse que, en el caso particular, de otorgar el acceso a dicha información, se revelaría la voluntad de ciertos individuos de aportar parte de su capital para constituir una sociedad, así como diversa





RESOLUCIÓN NÚMERO 285/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

información patrimonial inherente a las personas físicas que intervienen en la sociedad.

Por tal motivo, se advierte que la información de las personas morales relacionada con la Información patrimonial de la persona moral tiene el carácter de confidencial.

Lo anterior, encuentra sustento en la siguiente tesis que establece:

Época: Décima Época

Registro: 2005522

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Tomo I, Libro 3, febrero de 2014

Materia(s): Constitucional

Tesis: P. II/2014 (10a.)

Página: 274

PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.

El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales,





RESOLUCIÓN NÚMERO 285/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.

.../

Asimismo, los datos protegidos en las versiones públicas que se adjuntan al presente a través de correo electrónico, se le protegieron de conformidad con los artículos 113, fracciones I y III de la LFTAIP; y 116 primer y cuarto párrafo de la LGTAIP.

Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, de la LGTAIP, se solicita confirmar las versiones públicas de los documentos en comento, mismos que se adjuntan en versión electrónica para pronta referencia, a fin de que esta Unidad se encuentre en posibilidad de publicar dichas versiones, como parte del cumplimiento de las obligaciones con las que cuenta en la materia, a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia" (Sic)

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la **ASEA**, en los términos que establecen los artículos 6°, Apartado A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 44 fracción II, 103 primer párrafo y 137, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

Análisis de la Clasificación por ser información de carácter confidencial.

Datos personales.

- II. Que el artículo 106, fracción III de la LGTAIP, establece que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en dicha Ley.
- III. Que el artículo 113, fracción I de la LFTAIP y el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que





contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

- IV. Que el artículo 117, primer párrafo de la LFTAIP y el artículo 120, primer párrafo de la LGTAIP establece que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los titulares de la información.
- V. Que el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- VI. Que en relación a los documentos descritos en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la DF, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en la LFTAIP y en la LGTAIP, remitió las versiones públicas de los documentos, los cuales, contienen datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP, lo anterior sustentado en las Resoluciones **RRA 3656/15 y RRA 4313/22**, así como en los **Criterios 10/17 y 19/17**, todos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (**INAI**) como se expone a continuación:

Datos Personales	Motivación
Domicilio de persona física	Que en su Resolución RRA 4313/22 , emitida en contra de la ASEA , el INAI determinó que el domicilio, en términos del artículo 29 del Código Civil Federal, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física; en este sentido, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. Por consiguiente, dicha información es confidencial y sólo





RESOLUCIÓN NÚMERO 285/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Datos Personales	Motivación
	podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso del titular de dicho dato personal, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Teléfono particular de persona física	Que en su Resolución RRA 4313/22 , emitida en contra de la ASEA , el INAI determinó que por lo que corresponde al número asignado a un teléfono particular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular, por lo tanto, se trata de un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
RFC de persona física (Registro Federal de Contribuyentes)	Que el INAI emitió el Criterio 19/17 , el cual establece que el RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial, criterio que resulta aplicable al presente caso.
Correo electrónico de persona física	<p>Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el correo electrónico es un servicio de red que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes y archivos rápidamente (también denominados mensajes electrónicos o cartas electrónicas) mediante sistemas de comunicación electrónicos.</p> <p>De tal forma, una dirección de correo electrónico es un conjunto de palabras que constituyen una cuenta que permite el envío mutuo de correos electrónicos. Bajo esa óptica, dicha dirección es privada y única ya que identifica a una persona como titular de la misma pues para tener acceso a ésta se requiere un nombre de usuario, así como una contraseña, por tanto, nadie que no sea el propietario puede utilizarla.</p> <p>Bajo tales consideraciones, es posible colegir que las cuentas de correos electrónicos pueden asimilarse al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación respectivamente se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo lo que la hace localizable. Por consiguiente, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.</p> <p>En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico particular constituye un dato personal confidencial; por tanto, su difusión vulneraría el derecho a la protección y salvaguarda de información relativa a la vida privada, adicionalmente, de dar a conocer las</p>





RESOLUCIÓN NÚMERO 285/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Datos Personales	Motivación
	<p>cuentas de correos electrónicos de particulares se podrían llevar a cabo actos de molestia, lo que implicaría una violación a los derechos consagradas en los artículos 6° y 16 Constitucionales.</p> <p>En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico constituye un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
Código QR de persona física	<p>Que en la Resolución RRA 3656/15, el INAI determinó que los comprobantes fiscales digitales a través de internet, debe incluir un código de barras bidimensional conforme al formato de un QR Code (Quick Response Code) el cual contiene, entre otros datos, el Registro Federal de Contribuyentes del emisor.</p> <p>Cabe señalar que en la Resolución de referencia el INAI concluyó que si bien el código de barras bidimensional como tal no constituye en sí un dato personal, se advierte que a través de la lectura de éste con un dispositivo electrónico, se puede obtener el Registro Federal de Contribuyentes del emisor, que en el caso que nos ocupa, es el representante legal, que es una persona física, por lo que dicho dato es confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.</p>
Número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CFDI, sello del SAT, folio fiscal, todos de persona física (Información Patrimonial de persona física)	<p>De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el sello digital y/o código bidimensional se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UUID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, por lo que, este Comité considera necesario clasificarlos como datos personales, ya que los mismos se encuentran estrechamente relacionados con el patrimonio de una persona física particular.</p>
Cuentas bancarias del servidor público	<p>Que el Criterio 10/17, emitido por el INAI señala que el número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia</p>





Datos Personales	Motivación
	y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. Que en el Oficio número **ASEA/UAF/DGRF/DF/046/2023**, la **DF** manifestó que los documentos sometidos a clasificación de información, contienen datos personales clasificados como información confidencial consistente en **domicilio, teléfono, correo electrónico, código QR, RFC, número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CFDI, sello del SAT, folio fiscal y cuentas bancarias**, todos de personas físicas, lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis en las Resoluciones **RRA 3656/15 y RRA 4313/22**, así como en los **Criterios 10/17, 19/17**, todos emitidos por el **INAI**, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en el que se concluyó que se trata de datos personales.

Información patrimonial de persona moral.

- VIII. Que el artículo 113, fracción III de la LFTAIP y el artículo 116, cuarto párrafo de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello.
- IX. Que el Lineamiento Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que la información que puede actualizar el supuesto establecido en el último párrafo del artículo 116 de la LGTAIP es la que se refiere al patrimonio de una persona moral.
- X. Que en el Oficio número **ASEA/UAF/DGRF/DF/046/2023** la **DF** indicó que la información sometida a clasificación contiene datos patrimoniales de la persona moral, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera que como confidencial se encuentra aquella información que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como se expone a continuación:





RESOLUCIÓN NÚMERO 285/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Datos confidenciales	Motivación
<p>Folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT</p> <p>(Información patrimonial de persona moral)</p>	<p>Que en la Resolución RRA 12621/20, emitida en contra de la SEMARNAT el INAI determinó que la información patrimonial de persona moral, es susceptible de clasificarse por el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior en los siguientes términos:</p> <p>ARTÍCULO 113. Se considera información confidencial: ...</p> <p>III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.</p> <p>La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.</p> <p>De lo anterior, se tiene que, se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, de ahí que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados.</p> <p>Con relación a lo anterior, cabe señalar que el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas dispone lo siguiente:</p> <p>CUADRAGÉSIMO. En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:</p> <p>I. La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y</p>





RESOLUCIÓN NÚMERO 285/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Datos confidenciales	Motivación
	<p><i>II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.</i></p> <p>...</p> <p><i>De lo anterior, se tiene que, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter, ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad.</i></p> <p><i>Asimismo, se prevé que la información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>• La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y</i> <i>• La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.</i>

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la **DF**, manifestó que la información sometida a consideración de este Órgano Colegiado corresponde al patrimonio de una empresa, es decir, contempla información relativa al **folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT**, razón por la cual es dable señalar que se trata de información contable y económica que involucra datos de carácter patrimonial de una persona moral, la cual al ser divulgada, permitiría conocer aspectos financieros, datos que únicamente competen a dicha persona moral.





Al respecto, el artículo 1º Constitucional señala que todas las personas (sin especificar físicas o morales), gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Ley Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías establecidas para su protección constitucional, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones en que la propia Carta Magna autoriza.

En ese tenor, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia emitió la tesis aislada P. II/2014, emitida en la décima época, por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en febrero de 2014, cuyo texto refiere lo siguiente:

“PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD. El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.”

Del criterio anterior, se desprende que el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; **sin embargo, el**





contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por otra parte, la jurisprudencia P./J. 1/2015 (10a.), emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo uno, libro dieciséis, marzo de dos mil quince, Décima Época, materia constitucional, página ciento diecisiete, establece lo siguiente:

“PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA. ES APLICABLE RESPECTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE SEAN TITULARES LAS PERSONAS MORALES. El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al disponer que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, no prevé distinción alguna, por lo que debe interpretarse en el sentido de que comprende tanto a las personas físicas, como a las morales, las que gozarán de aquellos derechos en la medida en que resulten conformes con su naturaleza y fines. En consecuencia, el principio de interpretación más favorable a la persona, que como imperativo establece el párrafo segundo del citado precepto, es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto.”

Del criterio citado, se desprende que el principio de interpretación más favorable a la persona **es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales**, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto.

Derivado de lo expuesto, se colige que en el caso que nos ocupa, tal y como se manifestó la **DF**, la información relativa al **folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT**, consiste en datos de carácter patrimonial de una persona





moral, razón por la cual es dable concluir que la misma debe de clasificarse toda vez que se actualiza el supuesto normativo establecido en el artículo 113, fracción III de la de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concatenación con el Cuadragésimo de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a **datos personales**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con el Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Asimismo, este Órgano Colegiado analizó la clasificación de la información referida en el apartado de Antecedentes, relativa a la **información patrimonial de persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por ello, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **confirma** la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución por tratarse de **datos personales** como lo señala la **DF**, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; y, del Sexagésimo segundo, inciso b) de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Se **confirma** la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a la **información patrimonial de persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en





Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

TERCERO.- Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia a notificar por medio electrónico, la presente Resolución a la **DF** adscrita a la **DGRF** y a la Unidad de Transparencia de la ASEA. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá publicar en el sistema denominado “Plataforma Nacional de Transparencia” las versiones públicas que por medio de la presente **se aprueban** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el Lineamiento Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la ASEA, el 17 de julio de 2023.

Lic. Mauricio Pérez Lucero.

Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA.

C.P. José Guadalupe Aragón Méndez.

Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Comité de Transparencia de la ASEA.

Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín.

Coordinadora de Archivos en el Comité de Transparencia de la ASEA.

JMBV/PMJM

